

RESOLUCIÓN**Expte. C/921/18 SRG-INVISTA EQUITIES AAT BUSINESS****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González**Secretario del Consejo**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 22 de febrero de 2018

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo sobre el negocio textil de INVISTA EQUITIES, LLC por parte de SHADONG RUYI TECHNOLOGY GROUP, CO. LTD mediante la adquisición del 100% de su capital social, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, la Sala de Competencia considera que (i) la cláusula de no competencia, en lo que exceda del ámbito geográfico y los productos que constituyen la actividad del negocio transferido, así como del ámbito temporal de tres años y (ii) la obligación de compra, en lo que excede de lo recogido en la Comunicación de la Comisión, van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración y, por tanto, no pueden considerarse necesarias ni accesorias para la consecución de la operación de concentración, quedando sujetas por tanto a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.